



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563  
Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ACTA N° 110  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2021-00170 00
Demandante	EDDIE ALTAMIRANO MULATO Y OTROS
Demandado	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE – EMPRESA ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD EPS
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALÍ, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.312.912, portador de la tarjeta profesional N° 167.024 del C.S.J.  
[oscar1121@hotmail.com](mailto:oscar1121@hotmail.com)

PARTE DEMANDADA:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 3: DIEGO LUIS CÓRDOBA CANABAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.749.931, portador de la tarjeta profesional N° 66.677 del C.S.J.  
[dielcor@hotmail.com](mailto:dielcor@hotmail.com)  
[diego.cordoba@usc.edu.co](mailto:diego.cordoba@usc.edu.co)

ASMET SALUD EPS SAS: ELIANA MARCELA ERAZO SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.061.811.257, portadora de la tarjeta profesional N° 422.067 del C.S.J.  
[notificacionesjudiciales@asmetsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.com)  
[marcela3468@gmail.com](mailto:marcela3468@gmail.com)  
[eliana.erazo@asmetsalud.com](mailto:eliana.erazo@asmetsalud.com)

LLAMADAS EN GARANTÍA:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA: JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.100.309, portador de la tarjeta profesional N° 334.247 del C.S.J.  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑÁN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.956.324, portadora de la tarjeta profesional N° 140.872 del C.S.J.  
[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

[firmadeabogadosjr@gmail.com](mailto:firmadeabogadosjr@gmail.com)

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LÓPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

[nanlopezr@hotmail.com](mailto:nanlopezr@hotmail.com)

De acuerdo al memorial poder de sustitución que fue allegado al correo electrónico institucional del despacho, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 1228 se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de ASMET SALUD EPS SAS, a la abogada ELIANA MARCELA ERAZO SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.061.811.257, portadora de la tarjeta profesional N° 422.067 del C.S.J. En igual sentido, se reconoce personería en representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a la abogada CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑÁN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.956.324, portadora de la tarjeta profesional N° 140.872 del C.S.J. y en representación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, al abogado JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.100.309, portador de la tarjeta profesional N° 334.247 del C.S.J.

## 2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1229, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

## 3. DECRETO DE PRUEBAS

### Por la parte demandante:

- **Prueba testimonial:** para que declaren sobre los perjuicios morales y los hechos de la demanda:
- LUISA FERNANDA VIVEROS MINA: identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.951.024.
- JULIÁN LASPRILLA DÍAZ: identificado con cédula de ciudadanía No. 10.554.080.

### Por la parte demandada:

- **Prueba testimonial:** solicitada de manera conjunta por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 3 – ASMET SALUD EPS SAS – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- Dra. EDNA ROCÍO ZURITA G.: folios 5-8 archivo 065 ED.: 1.130.635.621.

La audiencia de pruebas continúa el día 25 de julio de 2024 a partir de la 1:30 pm, diligencia en la que se llevará a cabo el interrogatorio de parte de YORLANY ALTAMIRANO GARCÍA, ROSALINDA GARCÍA AMÚ, MARLON ALTAMIRANO GARCÍA y CARMEN ROSA ALTAMIRANO.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:53 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/841a8ddd-1afd-46e9-b7eb-dd87569cca16?vcpubtoken=a00f2a67-ee0a-425b-807d-d19488d65665>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS  
Juez



CARLOS ASTAIZA  
Secretario Ad Hoc.